REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 DE ENERO DE 2024	**HORA**	02:30	A.M.		P.M.	**X**

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	**Demandante**	**Demandada**
11001 31 05 030 **2021 00074** 00	JOSÉ HUMBERTO PÉREZ AGUDELO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

ASISTENCIA

Partes	**Nombre**	**Asistió**
Demandante	José Humberto Pérez Agudelo	No
Apoderada Sustituta Demandante	Edna Lorena Romero Portela	Si
Representante Legal UGPP	Luis Manuel Garavito Medina	No
Apoderada UGPP	Nicole Alexandra Ávila Albarracín	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	En diligencia adelantada el 12 de septiembre de 2022, se desarrollaron las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -; asimismo, se requirió al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá D.C. con el propósito que aportara copia de los procesos ordinario laboral N° 11001-31-05-003-**2007-01176-**00 y, ejecutivo laboral N° 11001-31-05-003-**2016-00622**-00, requerimiento que fue atendido por el Juzgado en mención. AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se

	encuentran los presupuestos procesales y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.

DECISIÓN:

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por **JOSÉ HUMBERTO PÉREZ AGUDELO,** identificado con C.C. N° 5.528.267, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR no configurada la institución jurídico procesal de cosa juzgada, según se dijo.

TERCERO: DECLARAR PROBADA la excepción de *IMPROCEDENCIA DEL DERECHO ALEGADO POR DEROGATORIA NORMATIVA - INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL PAGO DE LAS MESADAS ADICIONALES* y, **ABSTENERSE** de pronunciamiento frente a los demás medios exceptivos, de acuerdo con las consideraciones de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a **JOSÉ HUMBERTO PÉREZ AGUDELO.** Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho el monto de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.00 M/Cte.),** a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **JOSÉ HUMBERTO PÉREZ AGUDELO.**

SEXTO: ORDENAR la devolución de los cuadernos físicos que conforman los procesos Ordinario Laboral N° 11001-31-05-003-**2007-01176-**00 y, Ejecutivo Laboral N° 11001-31-05-003-**2016-00622**-00, al Juzgado Tercero (3°) Laboral del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

La apoderada del demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se **CONCEDE** EL RECURSO DE APELACIÓN en el efecto **SUSPENSIVO.** Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b74eca8a-8995-49b5-84ca-193478f2c59f?vcpubtoken=8a1ba68c-2513-4a1e-895a-811dce86e7ab

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario